



Núm. 29/2014

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2014.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 11 DE JULIO DE 2014 Y 17 DE JULIO DE 2014.**

- Decreto número 1487 de fecha 15 de julio de 2014.

**3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 11 DE JULIO DE 2014 Y EL 17 DE JULIO DE 2014.**

-Decreto 1462 de fecha 11 de julio de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Arístides Arrocha Herrera para la realización de unas obras consistentes en demolición parcial del pavimento de cubierta de la vivienda existente, hasta llega a la lámina impermeabilizante y sustitución de la misma, reponiendo el pavimento de

la losa roja, igual al existente e impermeabilización de la cubierta del casetón de la escalera, no transitable, con lámina impermeabilizante autoprottegida.

-Decreto 1497 de fecha 17 de julio de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Cristina Arozamena Laso, para la realización de unas obras consistentes en demolición de jardinera existente en patio, reposición de piedra en la zona demolida y reposición del pavimento, revestimiento vertical y pintura en las zonas afectas por la obra.

#### **4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LOS EQUIPOS MUNICIPALES ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN DE INFANCIA Y FAMILIA Y CENTROS Y SERVICIOS DE DÍA PARA EL EJERCICIO 2014**

Visto el expediente tramitado al objeto de formalizar ante la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias una solicitud de subvención directa destinada al desarrollo durante el año 2014 de los programas denominados “Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia” y “Centros y Servicios de Día para la atención de la infancia”, todo ello en el marco de la Orden la Consejera de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias número LOR2014CA00530, por la que se distribuyen los créditos presupuestarios destinados al fomento de acciones derivadas del Plan Integral del Menor entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y considerando la procedencia de desarrollar los proyectos referidos, para cuya cofinanciación existen los recursos presupuestarios suficientes según certifica la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la Concejala delegada de Bienestar Social, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos y en materia de solicitud y/o aceptación ante cualquier Administración Pública de ayudas o subvenciones le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar a la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias una subvención directa por importe de 14.217,33 € para el desarrollo del programa “Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia”, conforme al siguiente plan de financiación:

<b>PRESUPUESTO POR PARTIDAS</b>				
<b>PERSONAL</b>	<b>Jornada</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>TOTAL</b>
EDUCADORA	100%	19.605,36 €	6.420,72 €	<b>26.026,08 €</b>
<b>TOTAL PERSONAL</b>		<b>19.605,36 €</b>	<b>6.420,72 €</b>	<b>26.026,08 €</b>
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>				<b>14.217,33 €</b>
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>				11.808,75 €
			<b>TOTAL</b>	<b>26.026,08 €</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>				

**Segundo.-** Solicitar a la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias una subvención directa por importe de 19.311,25 € para el desarrollo del programa “Centros y Servicios de Día para la atención de la Infancia”, conforme al siguiente plan de financiación:



<b>PRESUPUESTO POR PARTIDAS</b>				
<b>PERSONAL</b>	<b>Jornada</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>TOTAL</b>
EDUCADORA	100%	17.110,80 €	5.603,88 €	<b>22.714,68 €</b>
EDUCADORA	100%	17.110,80 €	5.603,88 €	<b>22.714,68 €</b>
ANIMADOR/A	100%	12.726,48 €	4.167,96 €	<b>16.894,44 €</b>
<b>TOTAL PERSONAL</b>		<b>46.948,08 €</b>	<b>15.375,72 €</b>	<b>62.323,80 €</b>
<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA</b>				<b>19.311,25 €</b>
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>				<b>43.012,55 €</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>62.323,80 €</b>

## **FINANCIACIÓN**

**Tercero.-** Autorizar la presentación ante la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias de la documentación correspondiente, encomendándose al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión del proyecto.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto correspondiente a la aportación municipal que se precisa para el desarrollo de los programas “Equipos Municipales Especializados en la Atención de Infancia y Familia” y “Centros y Servicios de Día para la atención de la Infancia” con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231.14102 Centro de día de Menores/Acción Social, 231.16002 Seguridad Social Centro de Día de Menores/Acción Social, 231.14104 Apoyo Familia Desfavorecida y Situación de Riesgo/Acción Social y 231.16004 Seguridad Social Apoyo a las Familias Desfavorecidas y Situación de Riesgo/Acción Social del vigente presupuesto municipal.

**Quinto.-** Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

## **5. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA EL AÑO 2014.**

Visto el expediente relativo a las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 24 de junio de 2008, se publicaron las “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE”, las cuales fueron parcialmente modificadas por acuerdo del Pleno en sesión del día 26 de noviembre de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 28 de diciembre de 2012, y de nuevo modificadas parcialmente por acuerdo del Pleno en sesión

del día 30 de julio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de 26 de agosto de 2013.

Considerando que en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver la convocatoria de las bases que han de regir la concesión de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la villa de Tegueste en virtud del apartado 6.3 de las citadas bases ...3º.- *Resolución del Procedimiento. El Órgano encargado de resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local*".

Considerando que se ha emitido informe por la Interventora-Accidental en el que se recoge que en el vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2014, se ha dotado de crédito la aplicación presupuestaria 241.48000 bajo el concepto "Ayuda al deporte / Promoción y Fomento del deporte" por cuantía total de 16.500 euros, efectuándose el 11 de julio informe de retención de crédito nº 2.14.0.01656 para atender a los compromisos que se deriven de la concesión de las referidas ayudas o subvención.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 9 "... que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley" (apartado 2) y "... que dichas bases deben publicarse en el diario oficial correspondiente" (apartado 3).

Y considerando que las "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE", aprobadas en Pleno del Ayuntamiento de Tegueste cumplen las exigencias legales descritas, siempre que se realicen los ajustes correspondientes en las mismas que luego se detallarán, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA VILLA DE TEGUESTE para el año 2014.

**Segundo.-** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el plazo de veinte días naturales los interesados presenten la correspondiente solicitud con la documentación correspondiente.

**Tercero.-** Encomendar a la Concejalía delegada de Deportes el inicio del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva al ejercicio 2014 con arreglo a las referidas bases.

## **6. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDA AL CLUB DEPORTIVO EL PORTEZUELO, EN EL EJERCICIO 2013.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 19 de noviembre de 2013, en el que se aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club



Deportivo Portezuelo, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2013, por un importe de tres mil euros (3.000 €).

Vista la documentación presentada el 20 de marzo de 2014, con registro de entrada nº 004128 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 3.000 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club Deportivo Portezuelo, en el ejercicio 2013, por un importe de mil quinientos euros (3.000 €).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

## **7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REHABILITACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE TEGUESTE DESTINADO A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL BARRANCO AGUA DE DIOS, EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**

Visto el expediente relativo al asunto epigrafiado y considerando que el Ayuntamiento de Tegueste tiene interés en obtener la colaboración del Cabildo de Tenerife para la puesta en marcha de un futuro Centro de Interpretación de la Zona Arqueológica del Barranco Agua de Dios (declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Gobierno de Canarias 166/2006, de 14 de noviembre), mediante la rehabilitación de un inmueble municipal sito en el Conjunto Histórico de Tegueste (declarado Bien de Interés Cultural por Decreto del Gobierno de Canarias 158/1986, de 24 de octubre), el cual tendría la misión de realizar labores divulgativas de puesta en valor de uno de los enclaves arqueológicos más singulares del municipio de Tegueste, como es el Barranco de Agua de Dios, con sectores muy notables en el ámbito de los Cabezazos y el tramo inmediato al casco urbano.

Considerando que los términos del mismo son adecuados, permitiendo el mismo la obtención de una partida de 50.000 € para contratar la ejecución de obras de adecuación del edificio municipal sito en la Plaza de San Marcos nº 10.

Y considerando de interés municipal la formalización del referido convenio de colaboración la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en materia de aprobación de Convenios interadministrativos de colaboración en la sesión celebrada el once de julio de dos mil once, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes, acordó:

**Primero.-** Aprobar el texto del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REHABILITACIÓN DE UN INMUEBLE EN EL CONJUNTO HISTÓRICO DE TEGUESTE DESTINADO A LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DEL BARRANCO AGUA DE DIOS”, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil catorce.*

#### REUNIDOS

*De una parte el Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

*De otra, Don José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*

#### INTERVIENEN

*El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).*

*El Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tegueste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,



## EXPONEN

I.- Las partes intervinientes, cada una de ellas desde sus respectivos ámbitos de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente en la puesta en marcha de un Centro de Interpretación, con la misión de realizar labores divulgativas de puesta en valor de uno de los enclaves arqueológicos más singulares del municipio de Tegueste, como es el Barranco de Agua de Dios, con sectores muy notables en el ámbito de los Cabezaos y el tramo inmediato al casco urbano.

II.- El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico está interesado en la rehabilitación de inmuebles sitios en el Conjunto Histórico de Tegueste, así como en fomentar un mayor conocimiento del patrimonio arqueológico mediante la puesta en valor de zonas arqueológicas, tal y como es el presente caso.

A tal efecto, dicho Conjunto Histórico fue declarado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 158/1986, de 24 de octubre, y publicado en el B.O.C.A.C. de 3 de noviembre de 1986.

III.- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en reunión celebrada con el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, solicita a este Cabildo Insular la colaboración para la puesta en marcha de un futuro centro de interpretación en Barranco Agua de Dios, mediante la rehabilitación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Tegueste, a cuyo fin se ha elaborado el correspondiente proyecto por la Oficina Técnica Municipal.

IV.- La participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el citado proyecto está referida a la ejecución de las obras con medios propios.

V.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 y 8.3 j) de la citada Ley 4/1999.

VI.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VII.- El Ayuntamiento de Tegueste es el propietario de pleno derecho del inmueble ubicado en la Plaza San Marcos, nº 10, sito en el citado término municipal, considerado idóneo para tal fin.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

*El presente Convenio tiene por objeto la rehabilitación de un inmueble en el Conjunto Histórico de Tegeste destinado a la creación y puesta en marcha de un centro de interpretación de la zona arqueológica del Barranco Agua de Dios.*

*Las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio de Colaboración ascienden a un importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).*

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

*La participación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:*

*El Cabildo de Tenerife se compromete a financiar dichas obras con la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00).*

*El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará el 100% de su participación económica al Iltr. Ayuntamiento de Tegeste en el momento de la firma del presente Convenio.*

*El Ayuntamiento de Tegeste se compromete a:*

*1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto de adecuación de inmueble sito en la Plaza de San Marcos, nº 10, en el Conjunto Histórico de Tegeste, consistente en reparación de cubiertas y carpintería exterior, destinado a la creación y puesta en marcha de un centro de interpretación de la zona arqueológica del Barranco Agua de Dios, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.*

*2º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.*

*De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.*

*El Iltr. Ayuntamiento de Tegeste notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.*

*3º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que los fondos aportados por la Corporación Insular han estado destinados a la realización de las obras objeto del citado Convenio.*

*4º) Remitir, asimismo, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en un plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización de las obras, certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento en la que se acredite que las obras se encuentran finalizadas y que las mismas han sido realizadas conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.*

*5º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, así como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc.*

#### TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

*Dichas obras serán ejecutadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección de la Oficina Técnica Municipal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.*





#### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución de las obras será de CINCO (5) MESES, el cuál comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.*

#### QUINTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

*Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Tegueste, que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.*

#### SEXTA.- VIGENCIA

*La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:*

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.*

#### SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

*En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Tegueste.*

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

*El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.*

*Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.*

EL EXCMO. PRESIDENTE DEL  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE  
TENERIFE,

*Carlos E. Alonso Rodríguez,*

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
TEGUESTE,

*José Manuel Molina Hernández,*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a firmar el citado convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife y a la Intervención municipal a los efectos de que se habiliten los trámites necesarios para que en su momento se puedan contratar las obras correspondientes.

**8.-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas y veinte minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DÑA. M<sup>a</sup> REMEDIOS E LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA